



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

TRASLADO

<u>RAD.</u>	<u>PROCESO</u>	<u>PARTES</u>	<u>ASUNTO</u>
2021-00156	PERTENENCIA	DTE: MARIANA DE JESUS TORRES ORDOÑEZ DDO: EXEOMO ARTURO ANDRADE ORTIZ E INDETERMINADOS	Recurso de reposición

Fijación: Siendo las ocho de la mañana del día de hoy CINCO (05) de julio de 2022, se fija el presente traslado electrónico en la página web de la Rama Judicial, por el termino de tres (03) días, los que comienzan a correr a partir del miércoles SEIS (06) de julio de 2022. (Artículos 446 y 110 del Código General del Proceso). Vence el término del traslado el día OCHO (08) de JULIO del año dos mil veintidós (2022), a las cinco de la tarde (5:00 p.m)¹.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario

¹ Según Acuerdo CSJNAA22 – 0160 de 25 de febrero de 2022, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, por el cual se fijó el horario laboral oficial entre las 08:00 am a 12:00 m y de 01:00 pm a 05:00 pm.

recurso reposcion - 0156

ANGELA MARIA BORBOES SOLARTE <angelaborboes@hotmail.com>

Jue 30/06/2022 4:36 PM

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Nariño - San Lorenzo
<jprmpalsanlorenzo@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- angelaborboes@hotmail.com <angelaborboes@hotmail.com>

Doctor:

MARIO GERMAN ARCINIEGAS TORO

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

SAN LORENZO NARIÑO

REF: DECLARATIVO DE PERETENENCIA 2021-00156-00

DEMANDANTE: MARIANA DE JESUS TORRES

DEMANDADO: EXEOMO ARTURO ANDRADE Y OTROS

ANGELA MARIA BORBOES SOLARTE, de notas civiles ya conocidas, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora **MARIANA DE JESUS TORRES**, me dirijo a su despacho con el fin interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 29 de junio del año 2022.

atentamente,

ANGELA MARIA BORBOES SOLARTE

La Union Nariño, 30 de junio de 202220.

Doctor:

MARIO GERMAN ARCINIEGAS TORO
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO NARIÑO

REF: DECLARATIVO DE PERETENENCIA 2021-00156-00

DEMANDANTE: MARIANA DE JESUS TORRES

DEMANDADO: EXEOMO ARTURO ANDRADE Y OTROS

ANGELA MARIA BORBOES SOLARTE, de notas civiles ya conocidas, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora **MARIANA DE JESUS TORRES**, me dirijo a su despacho con el fin interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 29 de junio del año 2022. Con base en los siguientes:

PRIMERO: Su despacho en el numeral segundo del auto, manifiesta que no tiene en cuenta las notificaciones realizadas al demandado, por cuanto se hizo una consulta, de la cual no existe evidencia en el auto y se evidenció que la empresa FABIO EXPRESS no se encuentra en dicho registro.

SEGUNDO: Una vez revisado en el auto, solicite a la empresa FABIO EXPRESS me remitiera copia de la resolución por la cual se le había concedido la licencia provisional como mensajería especializada, la cual fue remitida a mi WhatsApp; y que pongo a su disposición

TERCERO: Desde la primera notificación, se ha notificado a la parte demandada por la empresa FABIO EXPRESS, su despacho ordeno seguir adelante con la notificación por aviso y no hubo reparo alguno por parte del despacho. La suscrita desconocía por completo la información que el despacho informa en auto de 29 de junio de 2022.

CUARTO: Solicito Señor Juez, se oficie al Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, para que certifique si efectivamente la empresa FABIO EXPRESS, cumple con los requisitos exigidos para prestar sus servicios al público, con el fin de no vulnerar el derecho al debido proceso de mi prohijada, toda vez que no existe certeza de la información, al allegar la presente resolución por parte del representante legal de la empresa FABIO EXPRESS, en donde le conceden licencia provisional por 15 años.

QUINTO: En virtud de lo anterior, manifiesto señor Juez remita oficio al Mini Tic, para determinar la legitimidad de las notificaciones realizadas a la parte demandada.

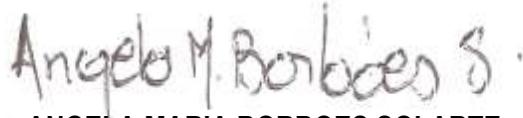
PRUEBAS:

1. Copia de mensaje de texto
2. Copia de los documentos remitidos por la empresa FABIO EXPRESS

PETICION

Solicito Señor Juez, se revoque el auto de fecha 29 de junio del año 2022, por la cual no se tienen en cuenta las notificaciones realizadas a través de la empresa FABIO EXPRESS, y en su lugar se proceda a fijar fecha para inspección judicial.

Atentamente,

Handwritten signature in black ink that reads "Angela M. Borboes S." with a small dot at the end.

ANGELA MARIA BORBOES SOLARTE

C.C. 27.093.694 PASTO

T.P. 149.975 C.S.J.

4:29

59%

Fabio Expres

Ayer

Ahora bien, de la consulta del listado de empresas postales actualmente registradas en el país y habilitados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones¹, se evidencia que la empresa FABIO EXPRESS no se encuentra en dicho registro, de tal suerte que la comunicación para notificación personal de la

Buen día. Cómo está ?

7:27 a. m. ✓

Lea el aparte de este auto, que emite el Juzgado de San Lotenzo Nariño

Mensaje



1:06 7:31 a. m.

0:15 7:31 a. m.

Bueno. Muchas gracias 7:32 a. m.

0:45 7:33 a. m.

1:01 8:57 a. m.

472

CamScanner 06...

4 páginas • 1.... 11:45 a. m.

0:20 11:46 a. m.

Muchas gracias 11:25 a. m.



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia



Bogotá D.C. 24 de abril de 2011.

Señor (a)
Representante legal
FABIO EXPRESS
Pasto – Nariño

**COMO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PASTO
CERTIFICO QUE ESTA COPIA COINCIDE CON SU COPIA
QUE HE TENIDO A LA VISTA 29 JUN 2022
EDELVIVES MARTINEZ VARGAS
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO**



**Referencia: Resolución Numero 714 – 2008
(Mensajería especializada decreto Número 229-1995)**

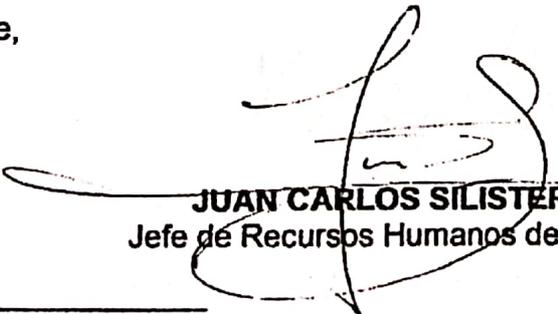
El ministerio de comunicaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del decreto 229 de 1995¹ otorga licencia provisional a la empresa de mensajería especializada **FABIO EXPRESS** por un periodo de 15 años.

El secretario general del ministerio de comunicaciones en ejercicio de las facultades delegadas por la resolución número 714 de 2008.

Considerando que esta entidad otorga licencia de comunicaciones bajo el número 001591 del 22 de agosto de 2008 a la empresa de mensajería especializada **FABIO EXPRESS** representada por el señor José Fabio Garcés Benavides con C.C.Nº 12.999.308 expedida en Pasto (Nariño) y con domicilio principal en la Carrera 33 Nº 2 – 87 de la ciudad de Pasto (Nariño).

Esta resolución está autorizada para el transporte masivo en mensajería.

Atentamente,


JUAN CARLOS SILISTERRA GOMEZ
Jefe de Recursos Humanos de Comunicaciones

**PRIMERA Y SEGUNDA COPIA
DEL CIRCULO DE PASTO
CERTIFICO QUE ESTA COPIA COINCIDE CON SU COPIA
QUE HE TENIDO A LA VISTA
31 MAY 2018**



¹ Artículo 12 Decreto 229 de 1995 Competencia del Ministerio de Comunicaciones. El ministerio de Comunicaciones ejercerá. A nombre de la Nación, la titularidad de los servicios postales y, en virtud de tal facultad, dirigirá, planificará y vigilara los servicios, otorga concesiones y licencias para la prestación de los servicios postales y, sin perjuicio de las funciones asignadas al Ministerio de Relaciones Exteriores, representará al Estado ante todo los Organismos Internacionales del orden postal, de conformidad con los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia.0



Incorporación al Registro de Operadores Postales

SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS POSTALES

Con base en lo establecido en la Ley 1369 de 2009, el Decreto Reglamentario 867 de 2010 y de acuerdo con la solicitud efectuada mediante el radicado 7141591 del 2008-08-22 y la verificación del contenido de dicha inscripción.

INCORPORA A:
FABIO EXPRESS LTDA
EN EL REGISTRO DE OPERADORES POSTALES, BAJO EL NÚMERO
RPOSTAL001591

*COMO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE PASTO
CERTIFICO QUE ESTA COPIA CONCIDE CON SU COPIA
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 29 JUN 2022
EDUVIVES MARTÍNEZ VARGAS
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO*

La información contenida en el presente registro será de libre acceso para su consulta por cualquier persona y se entenderá válida para efectos de certificaciones.

Keidy Díaz

Keidy Milena Díaz Plaza
Subdirectora de Asuntos Postales
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES**

*COMO NOTARIA SEGUNDA DEL
CÍRCULO DE PASTO, CERTIFICO QUE
ESTA COPIA CONCIDE CON SU COPIA
QUE HE TENIDO A LA VISTA.*

31 MAY 2018



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
 Punto de Atención al Ciudadano
 y al Operador
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
 República de Colombia

017425

Bogotá D.C.,

17 DIC 2009

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
 22/12/2009 11:42:11
 Registro No: 353437 Usuario: JULIOALRO
 Destino: FABIO EXPRESS
 Dirección: CRA 22 E No. 9 - 44
 PASTO - NARIÑO

Señor (a)
 Representante Legal
 FABIO EXPRESS.
 Cra. 22E No.9-44 Obrero.
 Tel: (57) (2) 7235555
 PASTO, NARIÑO.



Referencia: Actualización y verificación de información en empresas de Mensajería Especializada

COMO NOTARIO PRIMERO DEL CERCULO DE PASTO
 CERTIFICO QUE ESTA COPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL
 QUE HE PRESENTO A LA VISTA 29 JUN 2020
 EDELVINA MARTINEZ VARGAS
 NOTARIO PRIMERO ENCARGADO



Respetado Señor (a),

El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 229 de 1995⁵⁴ y luego de efectuar una revisión en la sección "MENSAJERIA ESPECIALIZADA" de las Páginas amarillas de Publicar encontró el nombre de su empresa como prestadora de este servicio. Con el propósito de mantener actualizada la base de datos y verificar el cumplimiento de la documentación requerida para la prestación del servicio estamos anexando formato el cual debe ser diligenciado en su totalidad y enviado a este Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, el cual puede ser enviado físicamente o remitido al correo electrónico darme@mintic.gov.co.

Atentamente,

Martina
MARTHA EUGENIA GARCIA JAIMES

Coordinadora Grupo de Vigilancia y Control
 Dirección de Administración de Recursos de Comunicaciones

JAMV/MEGJ

⁵⁴ Artículo 12 Decreto 229 de 1995. Competencia del Ministerio de Comunicaciones. El Ministerio de Comunicaciones ejercerá, a nombre de la Nación, la titularidad de los servicios postales y, en virtud de tal facultad, dirigirá, planificará y vigilará los servicios, otorgará concesiones y licencias para la prestación de los servicios postales y, sin perjuicio de las funciones asignadas al Ministerio de Relaciones Exteriores, representará al Estado ante todos los Organismos Internacionales del orden postal, de conformidad con los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia.

En cumplimiento de sus funciones, a través de sus dependencias competentes, el Ministerio de Comunicaciones estudiará los aspectos técnicos operativos y económicos de la solicitudes que se presenten para el establecimiento de servicios postales y controlará el cumplimiento de las condiciones y términos de su prestación; coordinará las actividades que permitan determinar y verificar la calidad y eficiencia de los servicios, así como el desarrollo de los contratos de gestión y programas sociales en el campo postal que se suscriban con los concesionarios; llevará y mantendrá actualizado el registro de concesiones y licencias; expedirá los reglamentos de control respectivo; practicará visitas de orden técnico y contable y adelantará las actuaciones administrativas sobre las presuntas violaciones a las normas y reglamentos, del servicio postal.



El futuro digital es de todos

Gobierno de Colombia
MinTIC

Código TRD: 223

Bogotá DC, 31 ENE 2019

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 1/2/2019 HORA: 13:32:39 FOLIOS: 1
REGISTRO NO: 192006822
DESTINO: FABIO EXPRESS

Señor
JOSE FABIO GARCES BENAVIDES
Fabioexpress2013@hotmail.com
Carrera 22 D No. 4- 11 barrio las camelias
Código Postal 520003
Pasto- Narino

COMO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE PASTO
CERTIFICO QUE ESTA COPIA COINCIDE CON SU COPIA
QUE HE TENDIDO A LA VISTA 29 JUN 2022
EDELVIVES MARTÍNEZ VARGAS
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO



Referencia: Solicitud de certificación de licencia de Operador Postal
Radicado: número 191002138 del 18/01/ 2019

Respetado señor Garcés,

De manera atenta y en atención a su solicitud de expedición de certificación de licencia como operador postal de la empresa "FABIO EXPRESS", así como la inclusión de dicha empresa al Registro de Operadores Postales del Ministerio, le informo que esta Subdirección se encuentra verificado la veracidad de la documentación por usted aportada, por lo tanto esta dependencia autoriza a la empresa de mensajería "FABIO EXPRESS" representada legalmente por el señor JOSE FABIO GARCES BENAVIDES, para que siga prestando el servicio como Operador Postal Certificado.

Cordialmente,


GLORIA AMPARO RICO VILLEGAS
Subdirectora de Asuntos Postales

Proyectó: Eugenia Gándara

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometido a término especial la resolución de las siguientes peticiones: (...) **PARAGRAFO.** Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 5a. entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia

#FuturoDIGITAL es De
TODOS